

Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
“Trámites Fiscales”

Contenido	
I. Definiciones	
II. Trámites	
Código Fiscal de la Federación	
1/CFF a
2/CFF	Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales
3/CFF a
271/CFF
Impuesto sobre la Renta	
1/ISR a
134/ISR
135/ISR	Reporte de datos de los trabajadores objeto del contrato que participan en el servicio de subcontratación laboral
136/ISR	Solicitud de aclaración del contratante en materia de subcontratación laboral
Impuesto al Valor Agregado	
1/IVA a
10/IVA
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
1/IEPS a
45/IEPS
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	
1/ISTUV
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	
1/ISAN a
3/ISAN
Ley de Ingresos de la Federación	
1/LIF a
7/LIF
Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos	
1/LISH a

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

8/LISH

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

1/DEC-1 a

5/DEC-1

Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007

1/DEC-2 a

3/DEC-2

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015

1/DEC-3 a

7/DEC-3

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016

1/DEC-4

2/DEC-4

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016, modificado mediante Decreto publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2017.

1/DEC-5

2/DEC-5

3/DEC-5

4/DEC-5

5/DEC-5

6/DEC-5

Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

1/DEC-6

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.

1/DEC-7 a

3/DEC-7

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017.

1/DEC-8 a

3/DEC-8

Ley Federal de Derechos

1/DERECHOS

Código Fiscal de la Federación

2/CFF Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presentan?

- o En el Portal del SAT, en el apartado de trámites, en Mi Portal, servicios por internet, aclaraciones, eligiendo la etiqueta:
 - “RFC opinión del cumpl”, tratándose de aclaraciones de la situación fiscal en el padrón del RFC.
 - “Créditos opinión del cumpl”, tratándose de créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantías.
 - “Dec opinión del cumpl”, tratándose de presentación de declaraciones, y
 - “Opinión del cumpl cero/CFDI”, tratándose de declaraciones presentadas en cero, pero con CFDI emitido.
- o A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

- Acuse de recibo de aclaración.
- Cuando es procedente la aclaración, la opinión del cumplimiento.
- Cuando es improcedente, la respuesta a la aclaración.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento cuando no esté conforme con la opinión del cumplimiento.

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

Requisitos: Adjuntar archivo digitalizado del soporte de la aclaración.
Condiciones Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Reglas 2.1.28, 2.1.39. RMF

Impuesto sobre la Renta

135/ISR Reporte de datos de los trabajadores objeto del contrato que participan en el servicio de subcontratación laboral
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales, contratistas con actividades de subcontratación laboral.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario en el aplicativo “Autorización del contratista para la consulta de CFDI y Declaraciones”, conforme a la Regla 3.3.1.49., Apartado A, fracción I, inciso d) de la RMF 2018.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de autorización de consulta de CFDI y declaraciones.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contratista autorice a un contratante la consulta de CFDI y declaraciones.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • En caso de registro manual de trabajadores, no se requiere agregar documentación. • Tratándose de carga masiva de trabajadores, se deberá acompañar archivo plano (formato de texto).
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o e.firma portable. • Para las personas morales es obligatorio contar con e.firma.
Información adicional: Para el registro de los datos de los trabajadores objeto del contrato que participan en el servicio de subcontratación laboral, se podrá realizar a través de las siguientes opciones: I. “Registro manual de trabajadores”, para lo cual, se deberá capturar: <ol style="list-style-type: none"> 1. La clave en el RFC de los trabajadores. 2. Fechas de “Inicio vigencia” y “Fin vigencia” del contrato laboral del trabajador. 3. En caso de que el contratista no sea el patrón de algún trabajador, deberá registrar la clave en el RFC del patrón. II. “Carga masiva de trabajadores”, para esta opción, se utiliza un archivo plano (formato texto), el cual deberá tener la siguiente información separada por el carácter pipe “ ”:

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

<p>1. La clave en el RFC de los trabajadores.</p> <p>2. Fechas de “Inicio vigencia” y “Fin vigencia” del contrato laboral del trabajador, en formato “dd/mm/aaaa” en donde:</p> <p>a) “dd” son dos dígitos que se utilizan para el día.</p> <p>b) “mm” son dos dígitos que se utilizan para el mes.</p> <p>c) “aaaa” son cuatro dígitos que se utilizan para el año.</p> <p>3. No será necesario, capturar el RFC del contratista cuando éste sea el patrón de los trabajadores. En caso de que el contratista no sea el patrón de algún trabajador, deberá registrar la clave en el RFC del patrón.</p> <p>Ejemplo de la estructura de la información que deberá tener el archivo:</p> <p>RFC1AAMMDDXX1 01/01/2018 31/12/2018 </p> <p>RFC2AAMMDDXX2 01/01/2018 31/12/2018 </p> <p>RFC3AAMMDDXX3 01/01/2018 31/12/2018 RFC AAMMDDXXX (cuando el contratista no sea el patrón del trabajador, se deberá registrar la clave en el RFC del patrón del trabajador)</p> <p>Donde:</p> <p>RFC1AAMMDDXX1, RFC2AAMMDDXX2 y RFC3AAMMDDXX3, corresponde a la clave en el RFC de los trabajadores objeto del contrato.</p> <p>31/12/2018, corresponde a la fecha de “Inicio de vigencia” del contrato laboral del trabajador.</p> <p>01/01/2018, corresponde a la fecha de “Fin de vigencia” del contrato laboral del trabajador.</p> <p>RFC AAMMDDXXX, cuando el contratista no sea el patrón del trabajador, se deberá registrar la clave en el RFC del patrón del trabajador, en caso contrario no será necesario.</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Arts. 27 LISR, 5 LIVA, Décimo Noveno Transitorio LIF, Reglas 3.3.1.44., 3.3.1.49. RMF</p>

<p>136/ISR Solicitud de aclaración del contratante en materia de subcontratación laboral</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales, contratantes con actividades de subcontratación laboral.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Portal del SAT. Elegir la etiqueta “Subcontratación aplicativo”, tratándose de consultas relacionadas con la funcionalidad del aplicativo y réplica de información. • En una ADSC, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se presente una problemática en la funcionalidad del aplicativo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Portal del SAT:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresar un caso de aclaración. • Adjuntar la información que sirva de respaldo para sustentar la aclaración y/o los elementos para robustecer la misma. <p>En una ADSC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El asesor fiscal levantará el caso de aclaración o instruirá al contribuyente para que lo realice desde mi @espacio.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p>

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 LISR, 5, 32 LIVA, Décimo Noveno Transitorio LIF, Reglas 3.3.1.44, 3.3.1.45., 3.3.1.49., 3.3.1.50., 3.3.1.51. RMF

Atentamente.

Ciudad de México, de 2018.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

Oswaldo Antonio Santín Quiroz.